

f) Mantenerse en contacto con los organismos especializados de las Naciones Unidas y participar en cualesquiera conferencias o seminarios regionales que dichos organismos deseen organizar;

g) Emitir, el 1.º de enero de 1968, sellos de correo especiales dedicados a los derechos humanos y sobres del primer día de emisión, y disponer el uso de matasellos especiales durante 1968;

h) Promover la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de lenguas y dialectos, por medio de carteles, volantes y folletos que se publicarían en 1968;

i) Examinar la posibilidad de celebrar una sesión especial del Parlamento o de la Asamblea Nacional, preferentemente el 10 de diciembre de 1968, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Recomendación F

Se recomienda que se invite a los organismos especializados cuya labor se relaciona con la promoción del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, a que:

a) Continúen la elaboración de sus respectivos programas de celebraciones;

b) Se entiendan directamente con los gobiernos de los Estados Miembros y con las organizaciones privadas, nacionales e internacionales, de modo que cooperen con ellos en la organización de programas nacionales y regionales de celebraciones para 1968;

c) Informen al Secretario General lo más pronto posible, y en todo caso antes del 1.º de enero de 1967, sobre los programas que hayan formulado.

Recomendación G

Se recomienda que se invite a otras organizaciones interesadas en la promoción del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones no gubernamentales que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, asociaciones pro Naciones Unidas, instituciones de investigación, universidades y otras instituciones de enseñanza superior y organizaciones competentes, a que participen plenamente en la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos y organicen sus propias actividades especiales durante 1968. La invitación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y a las que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública sería enviada por el Secretario General, y la que se hiciera a las organizaciones nacionales lo sería por sus respectivos gobiernos.

A fin de desarrollar más y de garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y poner fin a toda discriminación y denegación, de los derechos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y en especial conseguir la supresión de la política de *apartheid*, se invita a las diversas organizaciones ya mencionadas a que examinen, dentro de sus respectivos programas, las siguientes actividades para el año 1968:

a) Hacer de la Declaración Universal de Derechos Humanos o de algunos de sus artículos, según convenga, el tema de sus conferencias anuales o especiales correspondientes a 1968;

b) Organizar actos conmemorativos de la Declaración durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, particularmente en el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1968;

c) Imprimir y distribuir el texto de la Declaración, y preparar y publicar folletos, volantes y carteles sobre la Declaración;

d) Organizar proyectos comunales, tales como coloquios sobre la situación de los derechos humanos en el plano local, desfiles de niños y despliegue de la bandera de las Naciones Unidas en los edificios escolares y comerciales;

e) Alentar a las comunidades locales a que preparen una lista de preguntas con miras a investigar y sondear la opinión pública respecto de la eficacia con que las comunidades fomenten la aplicación de los principios de la Declaración;

f) Publicar durante el Año Internacional de los Derechos Humanos declaraciones históricas, leyes famosas y grandes discursos y disertaciones sobre derechos humanos, con anotaciones y comentarios adecuados;

g) Invitar a las redes de radiodifusión y televisión a que organicen programas especiales, a los periódicos a que publiquen artículos de fondo sobre la Declaración, que serían impresos o reproducidos en parte o en su totalidad, y a las empresas editoriales a que publiquen obras especiales sobre problemas de derechos humanos, incluso libros y folletos, con objeto de difundir la Declaración Universal de Derechos Humanos, y alentar a los otros medios de información para que organicen debates públicos sobre los grandes problemas de la libertad;

h) Invitar a organismos apropiados de los Estados Miembros a que celebren actos o reuniones especiales de carácter cultural o tradicional para conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Recomendación H

Se recomienda que en el programa de medidas y actividades se prevean distintas actividades que llevarán a cabo las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y nacionales. Para que las conmemoraciones de todo el año sean eficaces, será preciso conseguir cierta coordinación de las diversas actividades. Algunas de las actividades recomendadas se exponen con precisión y con bastantes detalles; por lo que respecta a otras, en la fase actual sólo pueden proponerse las líneas generales y habrá que elaborar los detalles. Una vez elaborados esos detalles, será de desear que se comunique a una organización o servicio central la correspondiente información. Es probable que los Estados Miembros tengan sus propias ideas acerca de las actividades que deseen emprender en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y que deseen comunicar algunas de ellas a otros Estados Miembros. Se comprende que es necesario coordinar todas estas actividades y se recomienda que el Secretario General se encargue de la labor de coordinación y centralización. Es importante que esta nueva tarea que se le impone no menoscabe la eficacia de las funciones que el Secretario General desempeña actualmente en el campo de los derechos humanos.

1161 (XLI). Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos ⁷⁷,

Tomando nota del memorando del Secretario General en que se enumeran y clasifican las medidas especiales de protección de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos adoptadas en el plano internacional ⁷⁸, y de la compilación de los textos de los instrumentos internacionales y otras medidas análogas de carácter internacional que tienen interés actual y que prevén disposiciones especiales de protección de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos ⁷⁹,

⁷⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184).*

⁷⁸ E/CN.4/Sub.2/221.

⁷⁹ E/CN.4/Sub.2/214.

Decide autorizar al Secretario General a que haga lo necesario para que, con los recursos presupuestarios de que disponga, se imprima, distribuya y ponga a la venta el memorando y la compilación como una sola publicación.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1162 (XLI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 22.^o período de sesiones ⁸⁰.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1163 (XLI). Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún mecanismo internacional apropiado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2062 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, titulada « Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos », en la que la Asamblea pedía al Consejo que remitiera a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudiara todos los aspectos de la cuestión e informara, por conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones,

Habiendo considerado el capítulo V del informe de la Comisión de Derechos Humanos ⁸⁰ relativo a la propuesta,

1. Informa a la Asamblea General de que la Comisión, reconociendo la importancia de la propuesta, examinó el tema « Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún otro mecanismo internacional apropiado » y decidió crear un grupo de trabajo, compuesto de nueve Estados miembros de la Comisión, con encargo de estudiar todas las cuestiones pertinentes relativas a tal institución, tomando en consideración el debate dedicado a este tema por la Comisión de Derechos Humanos y todas las cuestiones planteadas durante el mismo, y de informar a la Comisión en su 23.^o período de sesiones de 1967;

2. Transmite a la Asamblea General las actas de los debates celebrados en la Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo durante el examen de esa cuestión ⁸¹.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.^o período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184).

1164 (XLI). Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1102 (XL) de 4 de marzo de 1966,

Tomando nota de la resolución 2 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos ⁸², relativa a la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes,

1. Condena las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dondequiera que existan:

2. Comparte en particular la profunda indignación de la Comisión por las violaciones de los derechos humanos cometidas en los países y territorios coloniales y dependientes;

3. Acoge con agrado la decisión de la Comisión de examinar, en su 23.^o período de sesiones, la cuestión relativa a los trabajos y funciones de la Comisión, así como su papel en lo concerniente a las violaciones de los derechos humanos en todos los países, incluso la ayuda apropiada al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. Concuere con la opinión de la Comisión de que será preciso que ésta estudie detenidamente los medios que pueden servir para informarla de la manera más completa posible de las violaciones de los derechos humanos, a fin de elaborar las recomendaciones relativas a las medidas para ponerles fin;

5. Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« La Asamblea General,

» Tomando nota de la resolución 1164 (XLI) del Consejo Económico y Social de 5 de agosto de 1966,

» Recordando la obligación de los Estados Miembros, con arreglo al Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, que incluyen la promoción del respeto y de la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

⁸¹ E/CN.4/SR.876 y 879 a 883; E/AC.7/SR.550 a 554, y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.^o período de sesiones, 1445.^a sesión.

⁸² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.^o período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 222.